



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO NO.**

**LXVII/ PSCEDH/01/2024**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, REALICE EL FORO DE OPINIÓN SOBRE EL PERFIL DE ASPIRANTES A LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO MECANISMO DE PARLAMENTO ABIERTO.**

La Junta de Coordinación Política con fundamento en los artículos 4 y 64, fracción XXVII de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos del estado de Chihuahua y,

#### **CONSIDERANDO**

- I. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Acuerdo: El acuerdo mediante el cual se solicita a la comisión de dictamen legislativo de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, realice el foro de opinión sobre el perfil de aspirantes a la titularidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos como mecanismo de Parlamento Abierto.

CEDH: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a quienes se interesen en participar en el proceso de elección de la persona titular a la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, publicada en el POE en fecha 17 de febrero de 2024.

H. Congreso: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

JUCOPO: Junta de Coordinación Política.

Ley: Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

POE: Periódico Oficial del Estado.

- II. La CEDH es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- III. En fecha 13 de abril de 2019, mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0327/2019 II. P.O., se nombró al C. Néstor Manuel Armendáriz Loya para ocupar la Presidencia de la CEDH por un periodo de cinco años, iniciando el 15 de abril del 2019 y concluyendo el 14 de abril de 2024.
- IV. Es facultad del H. Congreso designar a quien ocupe la Presidencia del citado organismo, de conformidad con el artículo 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado, por lo que la JUCOPO, en reunión de fecha 14 de febrero de 2024, en aras de desahogar el procedimiento establecido para tal fin, aprobó por unanimidad la Convocatoria.
- V. En dicha reunión, el Grupo Parlamentario de MORENA presentó Oficio CM/054-2024, a efecto de proponer se realice una amplia auscultación de las personas aspirantes a presidir la CEDH, a través de una matriz que contenga la evaluación curricular, una entrevista y un examen público de oposición, así como la integración de un jurado compuesto por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, el



presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de este H. Congreso, dos representantes de la sociedad civil con experiencia en derechos humanos y dos catedráticos de las universidades públicas del Estado.

- VI. Derivado de lo anterior, en aras de fortalecer, enriquecer y transparentar el proceso de selección, la JUCOPO por consenso de sus integrantes tomó el acuerdo de solicitar la colaboración de la sociedad civil organizada, cuyo fin sea velar por el respeto, promoción, defensa y vigilancia los derechos humanos y a las universidades del estado a un ejercicio de Parlamento Abierto, atendiendo a lo siguiente:
- a) El Parlamento Abierto es la forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura parlamentaria.
  - b) La Constitución Política del Estado, en su artículo 40 Bis, establece que el Poder Legislativo del Estado actuará como Parlamento Abierto y se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.
  - c) Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 15 Bis, establece que las y los Diputados deberán generar una apertura institucional para que la ciudadanía pueda involucrarse, de manera pacífica y organizada, en los trabajos legislativos a través del Parlamento Abierto.
- VII. Ahora bien, el artículo 10, párrafo segundo de la Ley, establece que para la designación de la persona titular de la CEDH, la JUCOPO realizará una amplia auscultación, la cual se deberá publicar en los principales medios de comunicación y se difundirá entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- VIII. En ese orden de ideas, esta JUCOPO estima conveniente llevar a cabo el ejercicio de auscultación a través de un mecanismo de Parlamento Abierto denominado *Foro de opinión sobre el perfil de aspirantes a la presidencia de la CEDH*, en coordinación con la Comisión de dictamen legislativo de Derechos Humanos y Atención Grupos Vulnerables, órgano encargado de analizar, atender y resolver los asuntos en la materia.

En consecuencia, con fundamento en los artículos los artículos 4 y 64, fracción XXVII de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos del estado de Chihuahua, esta JUCOPO expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se solicita a la Comisión de dictamen legislativo de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables que mediante el mecanismo de Parlamento Abierto denominado “Foro de opinión sobre el perfil de aspirantes a la presidencia de la CEDH” realice una auscultación en conjunto con la sociedad civil organizada y universidades del estado con el fin de enriquecer el proceso de selección de la persona titular a la presidencia de la CEDH.

**SEGUNDO.** El “Foro de opinión sobre el perfil de aspirantes a la presidencia de la CEDH” se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información y tendrá como objeto recabar opiniones y sugerencias del perfil de quien habrá de ocupar la presidencia CEDH.

**TERCERO.** La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, realizará dos foros, en las siguientes fechas y sedes:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- a) Lunes 11 de marzo de 2024, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, en Centro Cultural de las Fronteras. (pendiente de confirmar)
- b) Martes 12 de marzo de 2024, en Chihuahua, Chih., en un horario de 16:00 a 19:00 horas, en el Mezzanine de la torre legislativa.

**CUARTO.** Para la asistencia a los Foros, se invitará a la sociedad civil organizada y universidades del Estado, que podrán registrarse previamente en los correos [presidenciacedh@congresochihuahua.gob.mx](mailto:presidenciacedh@congresochihuahua.gob.mx) o [juntacoordinacionpolitica@congresochihuahua.gob.mx](mailto:juntacoordinacionpolitica@congresochihuahua.gob.mx).

**QUINTO.** La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables llevará la moderación de voz y el orden de participación atenderá a lo siguiente:

- a) Se abrirá una lista de participaciones para opinar sobre el perfil que deberá reunir quien aspire a ocupar la Presidencia de la CEDH, siguiendo el orden en que manifestaron su interés, por un tiempo de hasta cinco minutos.
- b) Se abrirá una lista de participaciones para opinar sobre los perfiles de las personas inscritas para ocupar la Presidencia de la CEDH, siguiendo el orden en que manifestaron su interés, por un tiempo de hasta cinco minutos.
- c) Se realizará una ronda de conclusiones, siguiendo el orden en que manifestaron su interés, por un tiempo de hasta tres minutos por participación.

**SEXTO.** La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables enviará a la JUCOPO a más tardar el viernes 15 de marzo de 2024, la evidencia que contenga las opiniones de las personas que participen, para que este órgano de gobierno a su vez, realice las valoraciones necesarias para elegir a la persona titular a la Presidencia de la CEDH.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las y los integrantes presentes de la **Junta de Coordinación Política** en reunión celebrada a los 23 días del mes de febrero de 2024.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Noel Chávez Velázquez Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. José Alfredo Chávez Madrid Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano			

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo mediante el cual se solicita a la comisión de dictamen legislativo de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, realice el foro de opinión sobre el perfil de aspirantes a la titularidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos como mecanismo de parlamento abierto.